



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2023 - 00470

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., noviembre Dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó el Levantamiento y Cancelación de Orden de Aprehensión que pesa sobre el vehículo de Clase: MOTOCICLETA, Placas: FYK-86F, Modelo: 2021, Color: AZUL CHAMPAÑA, Marca: YAMAHA, Línea: FZN150D-6 (FZ-S), Servicio: PARTICULAR, Motor G3E9E0105208, Serie 9FKRG2170M2105208, Chasis 9FKRG2170M2105208, en la cual funge como acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S. NIT. 900775551-7 y como garante GINA TERESA GIL OSORIO, identificada con C.C. N°32676092. POR PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION. -
Observa el despacho que la solicitud elevada por la entidad solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa: FYK-86F .-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como Clase: MOTOCICLETA, Placas: FYK-86F, Modelo: 2021, Color: AZUL CHAMPAÑA, Marca: YAMAHA, Línea: FZN150D-6 (FZ-S), Servicio: PARTICULAR, Motor G3E9E0105208, Serie 9FKRG2170M2105208, Chasis 9FKRG2170M2105208, en la cual funge como acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S. NIT. 900775551-7 y como garante GINA TERESA GIL OSORIO, identificada con C.C. N°32676092.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a107add811ebfe3c47943efbc8f34c581271efc4b276369454eb79904fe55424**

Documento generado en 17/11/2023 12:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>